

INFORME-PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS, INFRAESTRUCTURA Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 645 DE 21 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO, LAS INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO COMENSAL Y LOS CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES, Y POR LA QUE SE AUTORIZA LA OFERTA DE PLAZAS DE COMENSALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2020-2021.

Publicado en el BOC n°107 de 1 de junio de 2020, extracto de la resolución n.º 645 de 21 de mayo de 2020, se aprecia un error en el calendario de admisión del alumnado comensal en los centros de educación infantil y primaria y centros de educación especial (CEIP, CEP, EEI y CEEE) y en los centros de educación secundaria (IES y CEO) que procede a corregirse en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la coincidencia de días del mes de agosto en el calendario de admisión al comedor escolar contemplado en el Anexo I de la Resolución n° 645 de 21 de mayo de 2020 de la Directora General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, por la que se aprueba el calendario, las instrucciones complementarias del procedimiento de admisión del alumnado comensal y los criterios de concesión de las subvenciones, y por la que se autoriza la oferta de plazas de comensales en los centros públicos docentes no universitarios para el curso escolar 2020-2021, con el mes de vacaciones del personal docente y consiguiente cierre de los centros escolares, resulta necesario proceder a la modificación de los plazos contenidos en el citado calendario.

Segundo.- Por otro lado, también se hace indispensable ajustar el modo de presentación de solicitudes de admisión del alumnado comensal al modo de matrícula ideado por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para favorecer la presentación telemática y el que no se acuda a los centros masivamente.

A este antecedente de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El principio de intangibilidad o invariabilidad de las resoluciones administrativas, no impide que la Administración Pública pueda, en cualquier momento, rectificar de oficio o a instancia de parte los errores materiales o de hecho cometidos en las citadas resoluciones.

Así lo establece expresamente el **artículo 109.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre** de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

En base a ello, resulta indispensable proceder a la rectificación de los plazos de admisión del alumnado comensal previstos en la Resolución n° 645 de 21 de mayo de 2020 de la Directora General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, en clara contradicción con el periodo vacacional de los docentes y de funcionamiento normal de los centros educativos públicos no universitarios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED LAURA BETANCOR PARDO - J/SRV.PRESTACIONES COMPLEMENTAR.EDUCAC.	Fecha: 09/06/2020 - 12:48:06 Fecha: 08/06/2020 - 15:18:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 708 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 09/06/2020 13:05:42	Fecha: 09/06/2020 - 13:05:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HTzt jR5VByAPxFygk12hvpArvqRDkVgG	 
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2020 - 13:06:06	



Segundo.- Asimismo, resulta indispensable proceder a la aclaración del lugar de presentación de las solicitudes de admisión de los alumnos comensales para que se haga de forma acorde con las medidas adoptadas por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para la formalización de la matrícula de manera que se puedan evitar, en la medida de lo posible, las aglomeraciones en los centros docentes públicos no universitarios a la hora de presentar la documentación correspondiente a los servicios complementarios que se quieran solicitar.

Tercero.- Estamos ante un procedimiento de rectificación de errores materiales o de hecho, iniciado de oficio por la propia Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, de acuerdo con el ya citado artículo 109.2, en relación con los artículos 58 y 59 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el mismo artículo 59 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el órgano competente para acordar la rectificación de dichos errores materiales o de hecho, es la titular de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa en virtud de tener atribuida en origen la competencia de aprobación de la Resolución por la que se aprueba el calendario, las instrucciones complementarias del procedimiento de admisión del alumnado comensal y los criterios de concesión de las subvenciones y por la que se autoriza la oferta de plazas de comensales en los centros públicos docentes no universitarios para cada curso escolar, según el artículo 1.1 del Anexo I de la Orden de 24 de abril de 2009, por la que se establece el procedimiento de obtención de plazas y se aprueban las bases de concesión de subvenciones para comedores escolares en los centros docentes no universitario, dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Por todo lo anterior, **PROPONGO:**

Primero.- Modificar el Anexo I y en consecuencia, en lo que a los plazos se refiere, las Instrucciones 5, 7, 8 y 9 de la Resolución n.º 645 de 21 de mayo de 2020, de la Directora General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, por la que se aprueba el calendario, las instrucciones complementarias del procedimiento de admisión del alumnado comensal y los criterios de concesión de las subvenciones, y por la que se autoriza la oferta de plazas de comensales en los centros públicos docentes no universitarios para el curso escolar 2020-2021.

Segundo.- Modificar la Instrucción 4 sobre el lugar de presentación de solicitudes de la misma Resolución n.º 645 de 21 de mayo de 2020, de la Directora General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, por la que se aprueba el calendario, las instrucciones complementarias del procedimiento de admisión del alumnado comensal y los criterios de concesión de las subvenciones, y por la que se autoriza la oferta de plazas de comensales en los centros públicos docentes no universitarios para el curso escolar 2020-2021, permaneciendo inalterable el resto de la misma.

Tercero.- Publicar la presente resolución con indicación de los recursos que procedan.

Firmado digitalmente por la Jefa de Servicio del Servicio de Prestaciones Complementarias a la Educación, Laura Betancor Pardo

En virtud de las facultades que me otorga el artículo 13 del Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades, el Decreto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED LAURA BETANCOR PARDO - J/SRV.PRESTACIONES COMPLEMENTAR.EDUCAC.	Fecha: 09/06/2020 - 12:48:06 Fecha: 08/06/2020 - 15:18:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 708 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 09/06/2020 13:05:42	Fecha: 09/06/2020 - 13:05:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HTzt jR5VByAPxFygk12hvpArvqRDkVgG	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2020 - 13:06:06	



103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 183/2015, de 21 de julio (BOC nº 142, de 23/07/2015), por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, además de la restante normativa de general y congruente aplicación, por cuanto antecede y conforme se propone, **RESUELVO:**

Primero.- Modificar el Anexo I de la Resolución n.º 645, de 21 de mayo de 2020, de la Directora General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, por la que se aprueba el calendario, las instrucciones complementarias del procedimiento de admisión del alumnado comensal y los criterios de concesión de las subvenciones, y por la que se autoriza la oferta de plazas de comensales en los centros públicos docentes no universitarios para el curso escolar 2020-2021, quedando el mismo de la siguiente forma:

ANEXO I

CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS COMEDORES DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2020-2021

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (CEIP, CEP, EEI Y CEEE)

PERIODO	ACTIVIDAD
Del 26 de junio al 10 de julio, ambos inclusive	Periodo ordinario de presentación de solicitudes.
Hasta el 14 de julio	Plazo de presentación de solicitudes para alumnado enviado por la Comisión de Escolarización.
16 de julio de 2020	Publicación de LISTAS PROVISIONALES de admitidos y no admitidos.
Del 17 al 21 de julio ambos inclusive	Presentación de RECLAMACIONES y PLAZO DE RENUNCIAS a las solicitudes.
24 de julio de 2020	Publicación de LISTAS DEFINITIVAS Y LISTAS DE RESERVA.
A partir del 15 de julio	Periodo extraordinario de presentación de solicitudes.
A partir del 27 de julio	Recursos ante las Direcciones Territoriales.

CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (IES Y CEO)

PERIODO	ACTIVIDAD
Del 26 de junio al 10 de julio, ambos inclusive	Periodo ordinario de presentación de solicitudes (Alumnado de Infantil y Primaria de los CEO).
Del 26 de junio al 20 de julio, ambos inclusive	Periodo ordinario de presentación de solicitudes de alumnado de Enseñanza Secundaria.
Hasta el 22 de julio	Plazo de presentación solicitudes para alumnado enviado por la Comisión de Escolarización de alumnado de Enseñanza Secundaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED LAURA BETANCOR PARDO - J/SRV.PRESTACIONES COMPLEMENTAR.EDUCAC.	Fecha: 09/06/2020 - 12:48:06 Fecha: 08/06/2020 - 15:18:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 708 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 09/06/2020 13:05:42	Fecha: 09/06/2020 - 13:05:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HTzt jR5VByAPxFygk12hvpArvqRDkVgG	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2020 - 13:06:06	



24 de julio de 2020	Publicación de LISTAS PROVISIONALES de admitidos y no admitidos.
Del 27 al 28 de julio ambos inclusive	Presentación de RECLAMACIONES y PLAZO DE RENUNCIAS a las solicitudes.
30 de julio de 2020	Publicación de LISTAS DEFINITIVAS Y LISTAS DE RESERVA.
A partir del 23 de julio	Periodo extraordinario de presentación de solicitudes.
A partir del 31 de julio	Recursos ante las Direcciones Territoriales.

Segundo.- Modificar en consecuencia, y en lo que a los plazos se refiere, las instrucciones 5, 7, 8 y 9 de la Resolución n.º 645, de 21 de mayo de 2020, de la Directora General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, como sigue:

5.- Plazos ordinarios y extraordinarios de presentación de solicitudes.

5.1 Plazo ordinario:

Para el alumnado matriculado en el centro y el de nueva matrícula, el plazo de presentación de solicitudes, queda establecido del 26 junio al 10 de julio de 2020 ambos inclusive, para el alumnado de Educación Infantil y Primaria. Y del 26 de junio al 20 de julio, ambos inclusive, para Educación Secundaria.

En el caso de alumnado enviado por la Comisión de Escolarización, podrán presentar las solicitudes, en Educación Infantil y Primaria hasta el 14 de julio de 2020, y en Educación Secundaria hasta el 22 de julio de 2020.

5.2 Plazo extraordinario:

A partir del 15 de julio de 2020, y durante todo el curso escolar, para los CEIP, CEP, EEI y CEEE.

A partir del 23 de julio de 2020, y durante todo el curso escolar, para los CEO e IES.

Se ofertarán las plazas vacantes para el alumnado del centro que no realizó la solicitud en el plazo ordinario y alumnado de otro centro, en su caso.

5.3 Aquellas solicitudes de plaza en comedor escolar que hayan sido baremadas conforme a los criterios fijados en el artículo 4 de la Orden de 24 de abril de 2009, y que no hayan obtenido plaza, serán tenidas en cuenta para constituir una lista de reserva en cada centro educativo, la cual tendrá validez durante el año académico, y servirá para cubrir las vacantes que se puedan producir en el comedor escolar durante el periodo señalado.

Dicha lista de reserva, podrá utilizarse a partir de la fecha de publicación de las listas definitivas y en cualquier momento del curso escolar.

5.4 La no presentación de solicitud en los plazos señalados, supondrá la no obtención de plaza de comedor, tanto si se trata de comensales que renuevan, como de los que la soliciten por primera vez.

En estos casos, de querer optar por una plaza, se deberá acudir a la convocatoria extraordinaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED LAURA BETANCOR PARDO - J/SRV.PRESTACIONES COMPLEMENTAR.EDUCAC.	Fecha: 09/06/2020 - 12:48:06 Fecha: 08/06/2020 - 15:18:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 708 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 09/06/2020 13:05:42	Fecha: 09/06/2020 - 13:05:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HTzt jR5VByAPxFygk12hvpArvqRDkVgG	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2020 - 13:06:06	



7.- Listas provisionales.

Los centros, publicarán en los tablones de anuncios las listas provisionales del alumnado que ha obtenido plaza y los que constituirán la lista de reserva, con especificación de la puntuación global obtenida:

- El 16 de julio de 2020 los CEIP, CEP, EEI y CEEE.
- El 24 de julio de 2020 los CEO e IES.

8.- Reclamaciones a la adjudicación de plazas.

8.1 Las personas interesadas dispondrán de los siguientes plazos para presentar en el centro solicitado, reclamación a la lista provisional:

- Del 17 al 21 de julio de 2020 en el caso de los CEIP, CEP, EEI y CEEE.
- Del 27 al 28 de julio de 2020, los CEO e IES.

La reclamación será resuelta en primera instancia por el Consejo Escolar del centro. Tras lo que se publicará la lista definitiva de adjudicación de plazas en la cual se motivará la puntuación final en caso de no haber sido atendida total o parcialmente la reclamación presentada.

9.- Listas definitivas y listas de reserva.

Aquellos alumnos/as que no hayan obtenido plaza, constituirán una lista de reserva que servirá para cubrir las posibles vacantes que puedan producirse en el comedor durante el curso escolar.

Esta lista de reserva, se publicará el mismo día en que se publiquen las listas definitivas:

- El 24 de julio de 2020 los CEIP, CEP, EEI y CEEE.
- El 30 de julio de 2020 los CEO e IES.

Contra las decisiones definitivas, adoptadas por los Consejos Escolares, las personas interesadas podrán presentar recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación en la forma y plazos previstos en el artículo 15 del Decreto 61/2007, de 26 de marzo.

Tercero.- Modificar la instrucción 4 de la Resolución n.º 645, de 21 de mayo de 2020, de la Directora General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, la cual quedará redactada como sigue:

4.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes y documentación anexa se presentarán preferentemente a través del formulario único de matrícula y solicitud de servicios complementarios, que es el mecanismo ofrecido por la administración para el curso 2020/2021 con el objeto de posibilitar la cumplimentación telemática de los trámites, sin que sea necesario acudir a los centros docentes presencialmente, evitando así desplazamientos innecesarios y aglomeraciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED LAURA BETANCOR PARDO - J/SRV.PRESTACIONES COMPLEMENTAR.EDUCAC.	Fecha: 09/06/2020 - 12:48:06 Fecha: 08/06/2020 - 15:18:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 708 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 09/06/2020 13:05:42	Fecha: 09/06/2020 - 13:05:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HTzt jR5VByAPxFyjk12hvpArvqRDkVgG	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2020 - 13:06:06	



Al cumplimentar la solicitud se deberá adjuntar, cuando proceda, la documentación justificativa requerida en las instrucciones 2.5, 2.6 y 2.7. Una vez generado el documento, se deberá descargar, firmar y custodiar junto a la citada documentación acreditativa que se haya aportado. A su vez y a través de la misma aplicación informática, se remitirá al centro educativo, de tal manera que no será necesario acudir presencialmente al mismo, a menos que se sea requerido cuando éste lo estime pertinente.

De manera excepcional, cuando concurra imposibilidad de proceder a la presentación telemática de la solicitud, el interesado deberá ponerse en contacto con el centro educativo correspondiente, el cual le informará de los medios y procedimientos que haya ideado para estos casos excepcionales.

Cuarto.- Publicar la presente resolución con indicación de los recursos que procedan.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse, potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES, ante esta Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o, en caso de no hacer uso de dicha potestad, directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO que corresponda, en el plazo de DOS MESES, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere oportuno en derecho.

Firmado digitalmente por la Directora General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, María Candelaria González Morales

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED LAURA BETANCOR PARDO - J/SRV.PRESTACIONES COMPLEMENTAR.EDUCAC.	Fecha: 09/06/2020 - 12:48:06 Fecha: 08/06/2020 - 15:18:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 708 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 09/06/2020 13:05:42	Fecha: 09/06/2020 - 13:05:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HTzt jR5VByAPxFygk12hvpaRvqRDkVgG	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2020 - 13:06:06	